JAMES ARTURO JURADO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16271096, en calidad de *COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS* designado como supervisor del *CONTRATO DE INTERVENTORÍA* número 827 DE 2022, suscrito con GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, identificado con Nit 901.383.717-3 por medio del presente documento presento informe final sobre la ejecución en los siguientes términos:

OBJETO	*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*28 DE JUNIO DE 2022*
FECHA DE INICIO	*01 DE JULIO DE 2022*
PRÓRROGA No. ___	*N.A.*
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	*31 DE DICIEMBRE DE 2022*
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	*N.A.*
VALOR	
VALOR INICIAL	*258.096.612*
REDUCCIÓN	*N.A.*
ADICIÓN No.___	*N.A.*
VALOR TOTAL	*258.096.612*
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO(S) PRESUPUESTAL (ES)	*CDP No: 144822 de fecha 2022-03-07.* *RP 288722 de fecha 2022-06-28, por valor de $258.096.612,00*
FUENTE DE FINANCIACIÓN	*PGN*
RESUMEN DE LAS NOVEDADES CONTRACTUALES	*N.A.*

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente *CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 827 DE 2022,* ha sido ejercida por el siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
JAMES ARTURO JURADO FLÓREZ	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS	01/07/2022 a la Fecha

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Frente a las obligaciones generales del contratista, el supervisor mediante el presente informe declara su cabal cumplimiento hasta la fecha del informe. Respecto de las obligaciones específicas del contratista, a continuación, se presentan los resultados de su ejecución:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
8.1. ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS	
1. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato y suscribir el Acta de inicio del presente Contrato.	Cumplido
2. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato correspondiente	Cumplido
3. Solicitar a la supervisión del MINISTERIO, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la INTERVENTORÍA	Cumplido
4. Revisar y estudiar el Contrato de Obra sus cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones, los documentos e información que dieron origen a este, objeto de INTERVENTORÍA, al igual, la Licencia de Construcción 11001-3-21-0390 y las obligaciones expuestas en esta, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre su alcance, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la supervisión del MINISTERIO, las aclaraciones del caso.	En ejecución.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y económica requerida para la ejecución del PROYECTO, con el objeto de proponer recomendaciones para poder ejecutar el CONTRATO DE OBRA objeto de esta INTERVENTORÍA sin ningún contratiempo.	En ejecución.
6. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría o del contrato de obra si este es suscrito con posterioridad.	Cumplido
7. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.	En ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
8. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en los pliegos de condiciones y del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte del MINISTERIO.	Cumplido.
9. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.	En ejecución.
10. Realizar simultáneamente las labores de interventoría y supervisión técnica independiente contenida en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, asignando distintos profesionales en cada labor con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad prescritas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.	En ejecución.
8.2. RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).	
1. Implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la supervisión y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.	En ejecución.
8.3. RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del CONTRATO lo establecido en los Pliegos de Condiciones publicados en el marco de la licitación No. MVCT-LP-001-2022, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al CONTRATO, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos y el propio. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.	En ejecución.
2. Elaborar y presentar para aprobación del SUPERVISOR, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el PROYECTO. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del CONTRATO.	En ejecución.
3. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT, preferiblemente sobre software especializado, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del PROYECTO	En ejecución.
4. Si el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar cualquier relevo	A la fecha No Aplica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA SUPERVISIÓN.	
5. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o BITÁCORA para registrar en este, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, relacionando los actos vinculados mediante el Decreto 945 de 2017, garantizando su permanencia en la obra	En Ejecución.
6. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y LA SUPERVISIÓN, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comités de obra). En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del PROYECTO, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Deberá suscribirse un acta de estas reuniones que resuma, entre otros, los temas tratados y conclusiones, copia de la cual deberá remitirse a la SUPERVISIÓN.	En ejecución.
7. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros y presupuestales, y SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	En ejecución.
8. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.	En ejecución.
9. De presentarse la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta INTERVENTORÍA, el INTERVENTOR deberá con la suficiente antelación remitir al MINISTERIO un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el SUPERVISOR manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al MINISTERIO debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del SUPERVISOR. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al MINISTERIO, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la respectiva modificación de las pólizas, cuando así se haya previsto en el CONTRATO.	En ejecución.
10. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones, cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas, conforme a la Licencia de Construcción 11001-3-21-0390 y las especificaciones del proyecto, y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de cada proyecto.	En ejecución.
11. Controlar e inspeccionar permanentemente cumpliendo lo contemplado en el literal I.2.2 ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE del Titulo I de la NSR-10, verificando la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los	En ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de estos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas independientes requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas y dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.	
12. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del PROYECTO, los cuáles deben ser certificados. Los ensayos y pruebas realizadas por la INTERVENTORIA no podrán realizarse en el mismo laboratorio donde se hayan realizado las pruebas del CONTRATISTA DE OBRA.	En ejecución.
13. Efectuar el ejercicio de la Supervisión Técnica Independiente en el grado A, acorde a lo estipulado en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en especial siguiendo las recomendaciones expuestas en el Capítulo I.4 de esta norma.	En ejecución.
14. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.	En ejecución.
15. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.	En ejecución.
16. Acopiar de manera ordenada y llevar estricto control en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el MINISTERIO tenga acceso a la misma en cualquier momento.	En ejecución.
17. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al SUPERVISOR del contrato. En caso de requerir modificaciones al Contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a LA SUPERVISIÓN, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.	En ejecución.
18. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del CONTRATO.	En ejecución.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA, particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.	En ejecución.
20. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que	En ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.	
21. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule el MINISTERIO en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.	En ejecución.
22. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por el MINISTERIO y LA SUPERVISIÓN designada, en los cuales se presente el estado de ejecución, seguimiento presupuestal, avance, registro fotográfico y terminación del CONTRATO. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, incluyendo la actualización del diagrama Gantt a la fecha del informe, evidenciando los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, incluyendo un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.	En ejecución.
23. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley y las propuestas presentadas al MINISTERIO. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA informará, en primera instancia al MINISTERIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.	En ejecución.
8.4. RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS.	
1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad	En ejecución.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato de obra, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al MINISTERIO / SUPERVISIÓN de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas	Cumplido.
3. Entregar información al MINISTERIO / SUPERVISIÓN designada, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	A la fecha No Aplica
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar a la SUPERVISIÓN copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato a LA SUPERVISIÓN con el fin de dar inicio al procedimiento sancionatorio contractual ART 86 LEY 1474 DE 2011, el	A la fecha No Aplica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
INTERVENTOR deberá enviar a la SUPERVISIÓN un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar al MINISTERIO / SUPERVISIÓN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	
5. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento al contrato, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación correspondientes del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por EL MINISTERIO, atendiendo los requerimientos de LA SUPERVISIÓN designada y gestionar la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.	En ejecución.
6. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.	En ejecución.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

De conformidad con la cláusula 6. FORMA DE PAGO, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en SEIS (6) pagos previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, así:

No. PAGO	DESEMBOLSO	CONCEPTO
1	**10% del total**	Por Acta parcial con el informe de avance de obra mensual, equivalente al 10% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT.
2	**20% del total**	Por Acta parcial con el informe de avance de obra mensual, equivalente al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT.
3	**20% del total**	Acta parcial con el informe de avance de obra mensual, equivalente al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT.
4	**20% del total**	Acta parcial con el informe de avance de obra mensual, equivalente al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT.
5	**20% del total**	Acta parcial con el informe de avance de obra mensual, equivalente al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT.

No. PAGO	DESEMBOLSO	CONCEPTO
6	**10% del total**	Por Acta de recibo final de obra entregada a satisfacción de la Supervisión, equivalente al 10% proyectado en la programación de actividades, e informe final de Interventoría y Supervisión Técnica Independiente, aprobados por la Supervisión del MVCT

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$258.096.612
Valor adiciones	$N.A.
Valor reducciones	$N.A.
Valor total del contrato	$258.096.612
Valor total ejecutado	$N.A.

BALANCE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
VALOR DEL CONTRATO	$258.096.612	$0.0
VALOR EJECUTADO	$0.0	$0.0
VALOR A LIBERAR	$0.0	$0.0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$0.0	$0.0
SALDO	$258.096.612	$0.0

NOTA: En caso de ser necesario indicar las observaciones frente a la ejecución financiera. Adicionar las filas necesarias en caso de convenios donde existan rendimientos financieros, reembolsos, entre otros.

CONSTANCIAS DEL INTERVENTOR

El supervisor mediante comunicado con radicado GNG_MVCT_827_2022_019 recibe la solicitud de suspensión de Contrato de Interventoría No 827 de 2022, el Contratista de Interventoría manifiesta las siguientes situaciones:

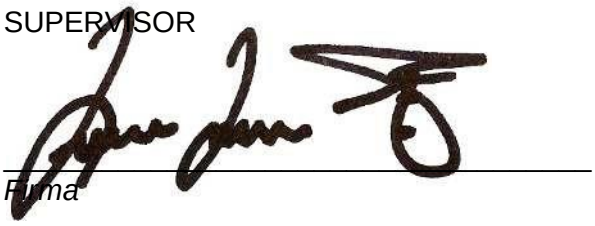
"Teniendo en cuenta nuestras obligaciones contractuales como interventoría del contrato de obra No. 826 de 2020, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", en virtud de lo señalado en el comunicado GNG_MVCT_827_2022_018 del 11 de julio de 2022 (Anexo 1), se solicita de la manera más atenta la suspensión del contrato de interventoría No. 827 de 2022, en aras de obtener claridad por parte del diseñador estructural de las observaciones presentadas por el CONSORCIO ESTRUCTRUCTURAS 2022. El período de la suspensión será igual al solicitado para el contrato de obra No. 826 de 2022, es decir, a partir del 14 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022".

Anexo al presente documento, se presentan las comunicaciones del Contratista de Obra y de Interventoría, junto con los anexos en relación con la documentación que amerita respuesta al diseñador.

La Supervisión mediante comunicado con radicado 2022EE0063775 del 07 de julio de 2022, efectuó requerimiento al profesional diseñador Carlos Arturo Castro Silva con el fin de subsanar las observaciones presentadas por el Contratista de Obra Consorcio Estructuras 2022, al igual se procede a efectuar requerimiento a la Universidad Nacional de Colombia, contratista del Contrato Interadministrativo 847 de 2019, en el marco de las obligaciones de los productos que han sido observados en la ejecución de las actividades para el desarrollo de la Licencia de Construcción 11001-3-20-0744, reforzamiento Sede Fragua.

Para constancia se firma a los 11 de julio de 2022.

SUPERVISOR



Firma

JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
Revisó: Ing. Libardo Joya Pineda, Ing. Civil – GRF.
Abg. Mauricio Nicolas Ricaurte Benitez, Abogado- GRF

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf